



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de julio de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ALFONSO DIAZ JULIO
RADICADO N°: 2019-00252

Revisada la liquidación del crédito presentada, surtido el respectivo traslado, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto en el Artículo 446 num. 3º del C.G.P, en consecuencia, se,

R E S U E L V E

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez